

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 120/2025
ACTOR: PODER EJECUTIVO FEDERAL
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a diez de junio de dos mil veinticinco, se da cuenta a la **Ministra Ana Margarita Ríos Farjat**, instructora en el presente asunto, con lo siguiente:

Constancias	Números de registro
Oficio LXVI/DAYCC/0062.08.CC/2025 y anexo de Gerardo Fernández Noroña, quien se ostenta como Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión.	7251
Oficio LXVI/DAYCC/0012.01.CC/2025 de Sergio Ruiz Arias, delegado de la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión.	7652
Escrito y anexo de Sergio Carlos Gutiérrez Luna, quien se ostenta como Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión.	8774
Escrito y anexos de César Mario Esquivel Flores, quien se ostenta como Director de Asuntos Jurídicos del Congreso del estado de Coahuila de Zaragoza.	9671
Oficio CJ/3464/2025 y anexos de Valeriano Valdés Cabello, quien se ostenta como Consejero Jurídico del Gobierno del estado de Coahuila de Zaragoza.	10168

Las documentales se recibieron los días tres, nueve y veintinueve de abril, así como dieciséis y veintitrés de mayo de dos mil veinticinco en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este alto tribunal. Conste.

Ciudad de México, a diez de junio de dos mil veinticinco.

Agréguese al expediente los oficios, los escritos y los anexos de los Presidentes de las Mesas Directivas de las cámaras de Senadores y Diputados del Congreso de la Unión, del Director de Asuntos Jurídicos del Congreso y del Consejero Jurídico del Gobierno, ambos del estado de Coahuila de Zaragoza, a quienes se tienen por presentados con la personalidad que ostentan¹; así como del

¹**Cámara de Senadores del Congreso de la Unión.**
De conformidad con la documental que al efecto exhibe y en términos del artículo 67, numeral 1, de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, que establece lo siguiente:
Artículo 67.
1. El Presidente de la Mesa Directiva es el Presidente de la Cámara y su representante jurídico; en él se expresa la unidad de la Cámara de Senadores. En su desempeño, deberá hacer prevalecer el interés general de la Cámara por encima de los intereses particulares o de grupo, para lo cual, además de las facultades específicas que se le atribuyen en el artículo anterior, tendrá las siguientes atribuciones: (...).
Cámara de Diputados del Congreso de la Unión.
De conformidad con la constancia que al efecto exhibe y en términos del artículo 23, numeral 1, inciso I), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, que establece lo siguiente:
Artículo 23.
1. Son atribuciones del Presidente de la Mesa Directiva las siguientes: (...).
I) Tener la representación legal de la Cámara y delegarla en la persona o personas que resulte necesario; (...).
Poder Legislativo del estado de Coahuila de Zaragoza.
De conformidad con las copias certificadas de su nombramiento y del acuerdo de la Presidenta de la Mesa Directiva del segundo año de ejercicio de la Legislatura del Congreso de la entidad federativa, en el que se advierte que delegó al promovente la facultad prevista en el artículo 48, fracción I de la Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, que establece:
Artículo 48. La o el Presidente de la Mesa Directiva del Congreso, tiene las facultades y obligaciones siguientes:
I. Representar legalmente al Congreso del Estado y a la Junta de Gobierno ante toda clase de autoridades, en materia administrativa, penal, civil, fiscal o laboral, así como en materia de amparo y en los demás asuntos en los que sea parte el Congreso. La o el Presidente podrá delegar esta representación en cualquiera de los titulares de los órganos técnicos al Congreso, otorgando el poder legal correspondiente (...). (Lo resaltado es propio).
Poder Ejecutivo del estado de Coahuila de Zaragoza.
De conformidad con la copia certificada de su nombramiento y con fundamento en el artículo 25, fracción IV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, que establece:

delegado de la Cámara de Senadores, cuya personalidad se tiene por reconocida en el presente proveído, esto en términos del artículo 11, párrafos primero y segundo de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. En atención a su contenido, se acuerda lo siguiente:

Contestación de la demanda y de la vista ordenada. Se tienen a los poderes Legislativo y Ejecutivo del estado de Coahuila de Zaragoza dando contestación a la demanda de este asunto, y a las cámaras de Senadores y Diputados del Congreso de la Unión, desahogando la vista ordenada mediante acuerdo de once de marzo de dos mil veinticinco, en términos del artículo 10, fracciones II y III de la ley reglamentaria.

Solicitudes

Delegados, domicilio y pruebas

Solicitud: Los promoventes designan delegados, señalan domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, el Poder Legislativo local indica un correo electrónico y un número telefónico para tales efectos, y ofrecen como pruebas las documentales que remiten, los discos compactos de las autoridades demandadas, así como la instrumental de actuaciones y la presuncional en su doble aspecto.

Acuerdo: Con apoyo en los artículos 11, párrafo segundo y 32, párrafo primero, de la ley reglamentaria, en relación con los diversos 210-A y 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles², de aplicación supletoria, en términos del artículo 1 de la citada ley, **se tiene** a los promoventes designando **delegados**, señalando **domicilio** para oír y recibir notificaciones en esta ciudad y **ofreciendo** las pruebas referidas, las cuales se relacionarán en la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos. Pero **no ha lugar a acordar de forma favorable** el correo electrónico y el número telefónico que indica al Poder Legislativo local, toda vez que esos medios de comunicación no se encuentran previstos en la ley reglamentaria.

Copias simples y certificadas

Solicitud: El delegado de la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión solicita que se le expida copias simples de las contestaciones respectivas y de los alegatos que en su oportunidad se formulen; y los poderes Ejecutivo y Legislativo locales que se le expidan copia certificada del presente acuerdo.

Acuerdo: De conformidad con el numeral 278 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, se ordena expedir a su costa las copias simples y certificadas que solicitan; en el entendido que previo a su entrega, será necesario que **solicite una cita** conforme a lo previsto en el artículo 8 del *Acuerdo General de Administración número VI/2022*.

Acceso al expediente electrónico

Artículo 25. Corresponde a la o el titular de la Consejería Jurídica, además de las consignadas en el artículo 10 de este reglamento, las facultades y obligaciones siguientes: (...).

IV. Representar al Estado, a la Secretaría y al Secretario, en todo tipo de controversias judiciales o administrativas en que sean parte, en términos de los poderes correspondientes; (...).

² El siete de junio de dos mil veintitrés se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se expidió el Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares, el cual, en su artículo segundo transitorio, primer párrafo, establece lo siguiente:

Artículo Segundo. La aplicación de lo dispuesto en el Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares previsto en el presente Decreto, entrará en vigor gradualmente, como sigue: en el Orden Federal, de conformidad con la Declaratoria que indistinta y sucesivamente realicen las Cámaras de Diputados y Senadores que integran el Congreso de la Unión, previa solicitud del Poder Judicial de la Federación, sin que la misma pueda exceder del 1o. de abril de 2027. (...) Siendo que a la fecha no se han hecho las declaratorias de las Cámaras de Diputados y Senadores del Congreso de la Unión; por tanto, resulta aplicable el Código Federal de Procedimientos Civiles.

Solicitud: La Cámara de Diputados solicita el acceso al expediente electrónico en favor de los delegados que indica.

Acuerdo: De la consulta y con base en las constancias generadas en el Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, que se ordenan agregar a este expediente, se advierte que las personas señaladas cuentan con firma electrónica vigente. Por tanto, con apoyo en los artículos 11, párrafo primero, de la ley reglamentaria, así como 12 del **Acuerdo General 8/2020**, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, se acuerda **favorablemente** dicha solicitud.

La consulta podrá realizarse a partir del primer acuerdo que se dicte posterior al presente auto, esto, de conformidad en el artículo 14, párrafo primero, del mencionado *Acuerdo General 8/2020*.

Determinaciones ordinarias

Cumplimiento de requerimiento

Se tienen a los poderes Legislativo y Ejecutivo del estado de Coahuila de Zaragoza **dando cumplimiento** al requerimiento formulado mediante acuerdo de once de marzo de dos mil veinticinco, al remitir, el primero de ellos, copia certificada de las documentales relacionadas con los antecedentes legislativos de la norma general impugnada, y el segundo, del Periódico Oficial local en el que consta su publicación. En consecuencia, se deja sin efectos el apercibimiento decretado en autos.

Traslado

Acuerdo: Con copia simple de los oficios y de los escritos de contestación y de desahogo, córrase traslado a la Fiscalía General de la República, en el entendido que los anexos quedan a la vista de las partes, para su consulta en el lugar que ocupa la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad, con apoyo en el artículo 10, fracción IV, de la ley reglamentaria, y con lo determinado por el Pleno de este alto tribunal en su sesión privada de once de marzo de dos mil diecinueve. Para asistir a esa oficina, deberán tener en cuenta lo previsto en el artículo 8 del *Acuerdo General de Administración número VI/2022*. Asimismo, atento a que el presente acuerdo se notificará de forma electrónica al Poder Ejecutivo accionante, las copias que le corresponden de los indicados oficios y escritos podrán ser consultadas en el expediente electrónico de este asunto.

Señalamiento de la fecha de la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos

Con fundamento en el artículo 29 de la ley reglamentaria de la materia, **se señalan las trece horas con treinta minutos del trece de agosto de dos mil veinticinco** para que tenga verificativo, a través del sistema de videoconferencias.

Para tales efectos, dígame a las partes que deberán observar lo previsto en el artículo 11 del **Acuerdo General Plenario 8/2020**, por lo que con fundamento en el diverso artículo 297, fracción II, del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, se les requiere para que dentro del plazo de tres días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del

presente proveído, envíen el nombre completo del representante legal o delegado que acudirá a la misma en forma remota en su representación, persona que deberá contar con FIREL o, en su caso, con firma electrónica FIEL (e.firma) vigente, proporcionando su Clave Única de Registro de Población (CURP). Además, dicho delegado o representante deberá enviar copia de la identificación oficial con fotografía con la que se identificará, con el apercibimiento que de no dar cumplimiento a lo antes indicado se entenderá que no es su voluntad participar en el desarrollo de la misma.

Cabe señalar que dicha audiencia se llevará a cabo en la plataforma electrónica denominada “ZOOM”, con la presencia de las partes que comparezcan, de la persona Titular de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad quien la conducirá y dará fe de lo actuado, así como por el personal de dicha sección que aquél designe.

Ahora bien, el ingreso será a través del hipervínculo <https://www.se.pjf.gob.mx/Account/Login?ReturnUrl=%2f> en el que los asistentes deberán introducir su CURP, FIREL o firma electrónica FIEL (e.firma), registrar el expediente en que se actúa, ingresar a través de los botones “AUDIENCIAS” y “ACCEDER”, debiendo además mostrar a su inicio la misma identificación que fue remitida para efectos de la autorización respectiva. Se precisa que el botón de acceso estará habilitado únicamente quince minutos después de la hora fijada para que inicie la audiencia.

También se hace del conocimiento de las partes que una vez que este alto tribunal verifique que el representante legal o delegado que acudirá cuenta con la FIREL o con firma electrónica FIEL (e.firma) vigentes, se acordará lo conducente, lo cual únicamente será notificado por lista.

Además, se informa a las partes que para llevar a cabo la audiencia y en atención al numeral 11, fracción V, del mencionado **Acuerdo General 8/2020**, se dará cuenta con las promociones y las pruebas ofrecidas previamente o durante la celebración de ésta, en la inteligencia de que su presentación deberá realizarse a través del “Buzón Judicial”, o bien, del sistema electrónico de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Notifíquese. Por lista, por oficio y de forma electrónica al Poder Ejecutivo Federal, así como a la Fiscalía General de la República.

Por lo que hace a la notificación de la Fiscalía General de la República, remítasele la versión digitalizada del presente acuerdo, de los oficios y de los escritos de contestación y de desahogo, por conducto del MINTERSCJN que hace las veces del respectivo oficio de notificación número 1987/2025. Dicha notificación se tendrá por realizada al día siguiente a la fecha en la que se haya generado el acuse de envío en el Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Lo proveyó y firma la **Ministra instructora Ana Margarita Ríos Farjat**, quien actúa con el **Licenciado Eduardo Aranda Martínez**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este alto tribunal, que da fe.

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	ANA MARGARITA RIOS FARJAT	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	RIFA730913MNLSRN08			
Firma	Serie del certificado del firmante	636a6673636a6e0000000000000000000000002e2	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	11/06/2025T16:16:16Z / 11/06/2025T10:16:16-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
		32 83 89 cc b4 b0 56 49 c8 be 2a 00 f1 cb 98 2f 19 68 4f 4d 3e 6b bd 66 8f 24 d2 12 76 31 f0 70 2a e8 9c e4 cf 5c d3 ca 9d 24 54 68 0f 03 35 05 34 c7 75 2c c6 e2 21 5e 9b cf de 0a 5a dd 9a 46 0b 9e 94 b1 1b 70 df 2c 0f c9 97 82 ed bb 5e b4 48 22 19 c4 f2 ad d7 87 2c 7d b5 14 c2 07 81 9a 2b 82 37 e7 3e 8e e2 ae 22 02 eb 83 2e 0c cd 5d c1 7a f7 ff 7f 5e ab 03 87 c7 75 a2 ec b9 13 1d 89 53 9e f1 aa c2 2f 12 ee 2e c0 d6 4f 28 d6 c8 a7 4b 1a cc 88 e0 c7 4a 1c 1a c8 db 47 b9 ed b2 bc 90 08 ca 38 de 9f e1 f2 68 dd 9c 50 fa ba cc e9 ed 3a 52 ab 2d 69 04 2d 19 2f 50 8a 2b bb a1 93 d3 11 6b ce eb b9 60 78 d2 bc 92 eb 84 89 eb 3a 78 51 7d 83 c9 b1 44 79 8a ea 20 aa 82 8a 5c 72 88 7b fc 26 7c b0 2c 0c 8a 4e 65 40 a7 6c b0 ba 88 44 68 37 19 a6 76 88 fb 4f b7 1f a7 6c a4			
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	11/06/2025T16:16:17Z / 11/06/2025T10:16:17-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	636a6673636a6e0000000000000000000000002e2			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	11/06/2025T16:16:16Z / 11/06/2025T10:16:16-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	99498			
	Datos estampillados	71624459C273293545631AAED7E8F62EC2215BB5495EBB899163F33FC3B3E361371FC			

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AAME861230HOCRRD00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a6632000000000000000000001cd5b	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	11/06/2025T04:03:21Z / 10/06/2025T22:03:21-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
		59 db 25 bb 13 0d d7 f4 50 56 b0 73 d2 65 50 25 24 37 c3 f6 c9 42 20 9a 2b 97 41 2e e0 a0 bc 3b 79 8c c6 ad 98 18 87 0b 98 f1 4f ec bc b8 96 b3 70 51 87 2c 96 81 80 9d 09 d4 c0 75 34 f1 11 72 b8 a1 62 76 d9 ea 07 cf 19 17 8c 06 ea c7 97 b1 ce 5b 5b a6 48 0c 53 f2 39 ba 95 3c 3c 2f bf ea 36 ac 5c c5 65 d6 21 42 bd 5c be 91 8d 02 1c e5 a0 63 b9 47 b8 1a 97 cd 8a d1 89 25 93 99 b7 b8 ad df 4d d7 de 8d eb 79 fc 43 78 1a 16 78 f1 90 1d 87 a1 fc b3 30 70 18 50 94 71 82 85 01 ef aa cb 64 3f 6d 7f 86 5a 1a be d7 32 06 01 38 a4 b4 11 5e 66 d1 02 94 ea ce b6 93 43 eb 11 f9 1e 24 48 a3 a5 01 73 52 82 b5 6d 50 a3 19 9c e4 87 4c 65 9c ca 78 5b 23 db da 9f 9a b3 d7 f3 87 12 40 54 57 d6 0a 49 62 3e fd 99 ad fd 21 aa d3 7c d6 3f 7d 55 8b d2 20 ca ca fc 2d 0a ba 4c a3 81 1a			
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	11/06/2025T04:03:21Z / 10/06/2025T22:03:21-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a6632000000000000000000001cd5b			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	11/06/2025T04:03:21Z / 10/06/2025T22:03:21-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	98035			
	Datos estampillados	BAA1FC031E67FCFBB2923BE40E4E440ACEF169513FDD7EDA90665EF95B3203B20F61			